

**URGENTE**



MINISTERIO DEL DEPORTE-DM-2009-4214  
Quito, 30 de julio de 2009



Dr.  
**Jorge Luis González Tamayo**  
**Director Ejecutivo**  
**Instituto Nacional de Contratación Pública**  
18 de Septiembre 213 y Avda. 6 de Diciembre  
Quito

**PUBLICACION DE PROCESOS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

De mi consideración:

En cumplimiento a la Disposición Transitoria, de la Resolución INCOP No. 027-09, de 16 de junio de 2009, me permito solicitar, se autorice la Publicación a través del portal de compras públicas, de las resoluciones emitidas por el Ministerio del Deporte, para las contrataciones bajo la modalidad de Régimen Especial, mismas que adjunto al presente oficio.

Segura de contar con su amable atención, me suscribo

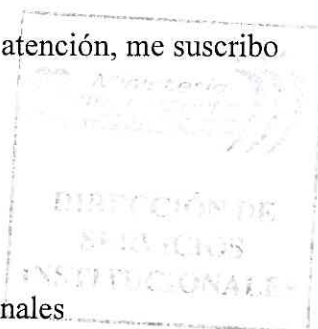
Atentamente,

Ing. Karina Hernández

Directora de Servicios Institucionales

**EEB**

Adj. Resolución 9,10,11-A,30,35,42



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

RESOLUCIÓN No. 009

La Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte



CONSIDERANDO

Que existe el requerimiento solicitado según memorando GSI-2009-402 de fecha 17 de marzo de 2009 y suscrito por la Ing. Karina Hernández, en el solicita la contratación del servicio para la Provisión de Pasajes Aéreos para transporte de personas con la compañía TAME, Línea Aérea del Ecuador.

Que el artículo 2, Título I.- Generalidades.- Régimen especial.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones 8.- Los que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o con aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias..."

Que el artículo 2.- Título I.- Régimen especial.- del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que " Para los procesos de contratación señalados en el artículo 2 de la Ley, la máxima autoridad de la entidad contratante, de considerar de manera motivada que no se pueden aplicarse los procedimientos precontractuales previstos en dicho cuerpo legal, determinará los procedimientos especiales que se observarán para la selección de los proveedores y para la celebración de los contratos respectivos, de acuerdo a los criterios determinados en los pliegos.

Para estos procesos no se requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley tales como registro único de proveedores RUP, estudios de desagregación tecnológica, compras de inclusión, porcentajes de participación local, formatos de documentos precontractuales, publicación en el portal, entre otros. Será la máxima autoridad de la entidad contratante la que determine los requisitos que se deberá cumplir en dichos procesos".

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Contrato de Servicios para la Provisión de Pasajes Aéreos para transporte de personas con la compañía TAME, Línea Aérea del Ecuador.

Art. 2.- Delegar a la Ingeniera Karina Hernández, Directora de Servicios Institucionales para coordinar la implementación, ejecución y su correspondiente pago; de acuerdo a la necesidad de la institución.

Art. 3. Motivar a aplicar procedimientos de contratación tal cual lo dispone la Ley para suplir las rutas o frecuencias que la compañía TAME no cubra dentro del territorio nacional e internacional.

Quito D.M., a 26 de Marzo del 2009

*Sandra Vela Dávila*

Econ. Sandra Vela Dávila  
Ministra  
Ministerio del Deporte

41



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

Quito a, 31 de julio de 2009  
SENADER  
MINISTERIO DEL DEPORTE

41  
RECIBIDO  
41  
26-03-09



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

RESOLUCIÓN No 010

La Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte



CONSIDERANDO

Que existe el requerimiento solicitado según memorando GCS-2009-51 de fecha 26 de marzo de 2009 y suscrito por la Lcda. Silvia Prado, en el que solicita la impresión de 500 plegables en tamaño A3 tiro y retiro (doblado 15X14) a full color.

Que el artículo 2, Título I.- Generalidades.- Régimen especial.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes..."

Que el artículo 2.- Título I.- Régimen especial.- del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que " Para los procesos de contratación señalados en el artículo 2 de la Ley, la máxima autoridad de la entidad contratante, de considerar de manera motivada que no se pueden aplicarse los procedimientos precontractuales previstos en dicho cuerpo legal, determinará los procedimientos especiales que se observarán para la selección de los proveedores y para la celebración de los contratos respectivos, de acuerdo a los criterios determinados en los pliegos.

Para estos procesos no se requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley tales como registro único de proveedores RUP, estudios de desagregación tecnológica, compras de inclusión, porcentajes de participación local, formatos de documentos precontractuales, publicación en el portal, entre otros. Será la máxima autoridad de la entidad contratante la que determine los requisitos que se deberá cumplir en dichos procesos".

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la adquisición de 500 plegables en tamaño A3 tiro y retiro (doblado 15X14) a full color.

Art. 2.- Delegar a la Ingeniera Karina Hernández, Directora de Servicios Institucionales para coordinar la implementación, ejecución y su correspondiente pago, previa acta de entrega-recepción del bien.

Quito D.M., a 26 de Marzo del 2009

*Sandra Velá Dávila*

Econ. Sandra Velá Dávila  
Ministra del Deporte



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

Quito a, 31 de julio de 2009  
SENADER  
MINISTERIO DEL DEPORTE

41  
26-03-09  
RECIBIDO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

RESOLUCIÓN No. 011-A

La Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte



CONSIDERANDO

Que existe el requerimiento solicitado según memorando DCI-2009-56 de fecha 30 de marzo de 2009 y suscrito por la Lcda. Silvia Prado, Directora de Comunicación, la elaboración de un video promocional de las actividades del Ministerio del Deporte.

Que el artículo 2, Título I.- Generalidades.- Régimen especial.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes..."

Que el artículo 2.- Título I.- Régimen especial.- del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que " Para los procesos de contratación señalados en el artículo 2 de la Ley, la máxima autoridad de la entidad contratante, de considerar de manera motivada que no se pueden aplicarse los procedimientos precontractuales previstos en dicho cuerpo legal, determinará los procedimientos especiales que se observarán para la selección de los proveedores y para la celebración de los contratos respectivos, de acuerdo a los criterios determinados en los pliegos.

Para estos procesos no se requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley tales como registro único de proveedores RUP, estudios de desagregación tecnológica, compras de inclusión, porcentajes de participación local, formatos de documentos precontractuales, publicación en el portal, entre otros. Será la máxima autoridad de la entidad contratante la que determine los requisitos que se deberá cumplir en dichos procesos".

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la elaboración de un video promocional de las actividades del Ministerio del Deporte.

Art. 2.- Delegar a la Ingeniera Karina Hernández, Directora de Servicios Institucionales para coordinar la implementación, ejecución y su correspondiente pago, previa acta de entrega-recepción del bien.

Quito D.M., a 31 de Marzo del 2009

*Sandra Vela Dávila*

Econ. Sandra Vela Dávila  
Ministra del Deporte



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

Quito a, 31 de julio de 2009  
SENADER  
MINISTERIO DEL DEPORTE

Recibido  
41  
31-03-09





## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MENOR CUANTÍA

RESOLUCIÓN No. 030

La Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte

### CONSIDERANDO

Que en el Memorando N°16 /CONCADE/Ministerio del Deporte/2006, suscrito por la Dra. María de Lourdes Espinoza Secretaria Técnica de la CONCADE con fecha 12 de Mayo de 2009, donde la comisión de la CONCADE resuelve llevar por logística las 50 muestras para control antidopaje realizadas en el VII FESTIVAL OLIMPICO "QUITO 2009", al Laboratorio de Control al Dopaje (COLDEPORTES NACIONAL) Bogotá – Colombia, el mismo que está acreditado por la AMA (AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE), en donde consta la sumilla de aprobación por parte de la Economista Sandra Vela Dávila.

Que el artículo 3.- Aplicación Territorial.- del reglamento de la L.O.S.N.C.P. considera que, " Las normativas contenidas en la ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional..."

Que el artículo 6.- Análisis de las Muestras, del numeral 6.1 del Código Mundial Antidopaje 2009 .-" Utilización de laboratorios reconocidos. A efectos del artículo 2.1 (Presencia de sustancias prohibidas, de sus metabolitos o marcadores), las muestras de control antidopaje serán analizadas **únicamente por laboratorios acreditados por la AMA o bien reconocidos por la AMA**. La elección del laboratorio acreditado por la AMA (o de otro laboratorio o método aprobado por la AMA) utilizado para el análisis de muestras, dependerá exclusivamente de la organización antidopaje responsable de la gestión de los resultados..."

En uso de sus facultades legales,

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la contratación del servicio de ANALISIS DE 50 MUESTRAS para el control antidopaje, solicitados por la Secretaria Técnica de la Concade.

Art. 2.- Delegar a la Ingeniera Karina Hernández Torres, Directora de Servicios Institucionales, como administradora del proceso.

Art. 3.- Delegar a los Doctores María de Lourdes Espinoza y Patricio Maldonado miembros de la CONCADE como los encargados del traslado de las 50 muestras al Laboratorio de Control al Dopaje (Coldeportes Nacional) domiciliado en Bogotá – Colombia y recibir los resultados de las mismas.

Quito, 18 MAY 2009

  
Econ. Sandra Vela Dávila


Ministra del Deporte



441  
13/05/09

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a, 31 de Julio de 2009

  
SENADER  
MINISTERIO DEL DEPORTE



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN REGIMEN ESPECIAL

RESOLUCIÓN No. 035

La Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte

CONSIDERANDO

Que existe el requerimiento solicitado según memorando GD-2009-498 de fecha 20 de Mayo de 2009 y suscrito por la Ing. Floralba Cárdenas Directora de Gestión de Deporte, en el que solicita prestación del Servicio de Publicidad, con el propósito de comunicar en los principales diarios nacionales de nuestro país con carácter urgente la publicación del siguiente texto: "El Ministerio del Deporte informa que el Gobierno de Cuba ha concedido 7 becas para realizar la Licenciatura en Deportes en la Escuela Internacional de Educación Física y Deportes de la Habana Cuba..."

Que en el artículo 88, Sección IV.- Comunicación Especial .- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que la contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.

Que en el artículo 89, Apartado I.- Contratación Directa.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se encuentran sujetos al régimen de contratación directa:

1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo éstos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares.
2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional.
3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considera que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por **contratación directa** y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución.

Que el artículo 2, Título I.- Generalidades.- Régimen especial.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto diete el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: **3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes...**"

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la contratación directa para publicar un anuncio del área de Deportes, en los medios de Comunicación a nivel nacional de mayor circulación tales como El Comercio, El Universo y El Telégrafo , los días domingo 24 de mayo y lunes 25 de mayo del año en curso.

Art. 2.- Invitar a los proveedores seleccionados, de manera directa, con toda la información que se considere pertinente.

Art. 3.- Delegar a la Ingeniera Karina Hernández, Directora de Servicios Institucionales, como administradora del proceso quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la publicación.

Quito,

21 MAY 2009

Econ. Sandra Vela Dávila  
Ministra del Deporte



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a 21 de mayo de 2009  
SENADER  
MINISTERIO DEL DEPORTE



RESOLUCIÓN No. 042

Econ. Sandra Vela Dávila  
MINISTRA DEL DEPORTE



CONSIDERANDO:

Que, existe el requerimiento solicitado según memorando GRF-2009-929 de fecha 04 de Junio de 2009, suscrito por la Econ. Silvana Báez, Directora de Finanzas, en el que comunica que la Póliza N° 6026989 de Vehículos del Ministerio que mantiene la Aseguradora Sucre S.A., se vence con fecha 18 de Junio de 2009.

Que, en consideración al memorando CVP-V-0209-09 de fecha 09 de junio de 2009, suscrito por el Ing. Vladimir Aguirre V. de Seguros Sucre, en el que notifica el vencimiento del seguro de vehículos de la Institución, los términos y las condiciones en los que se puede renovar el seguro.

Que, existe el requerimiento GSI-2009-1002 de fecha 11 de Junio de 2009 donde solicita a la Dra. Patricia Zambrano Directora de Gestión de Asesoría Jurídica sirva designar un profesional del Derecho para estudiar los términos y condiciones en las que se va renovar.

Que, en consideración al memorando GAL-2009-871 de fecha 15 de junio de 2009, suscrito por la Dra. Patricia Zambrano Directora de Gestión de Asesoría Jurídica donde comunica lo siguiente: La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni su Reglamento prevén la facultad de efectuar renovación de contratos, para el efecto, se deberá someter a los procedimientos previstos en dichas normas legales, previo informe de la Dirección de Gestión de Servicios Institucionales y de la Dirección de Recursos Financieros determinando que se cuenta con la referida disponibilidad presupuestaria.

Que, en función al memorando GRF-2009-1041 de fecha 19 de junio de 2009, suscrito por la Economista Silvana Báez Directora de Gestión Financiera donde adjunta la disponibilidad presupuestaria por USD \$ 7.930,62 (Siete Mil Novecientos Treinta con 62/100 Dólares Americanos).

Que, Artículo 27.- de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.-*"Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación..."*

Que, Artículo 27.- del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *" Modelos Obligatorios.-Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual..."*

Que, el artículo 2 de la Ley de Sistema de Contratación Pública en concordancia con el artículo 98.- del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece las contrataciones amparadas bajo el régimen especial, tales como: *las contrataciones que celebren:*

1. *El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL.

Quito a 31 de julio de 2009  
SENADER  
MINISTERIO DEL DEPORTE



2. *El Estado o las entidades del sector público con: Las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público...*

Que, es imperativo contar con un seguro para los vehículos de la institución y precautelar los intereses institucionales;

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Aprobar los Pliegos de régimen especial, para la adquisición del seguro de LA ASEGURADORA "SEGUROS SUCRE" para el parque automotriz del Ministerio del Deporte, en el período JULIO 2009 – JUNIO 2010.
- Art. 2.- Disponer a la Ingeniera Karina Hernández Torres, Directora de Servicios Institucionales, para que realice el proceso de contratación a través del Portal de Compras Públicas como administradora del contrato.
- Art. 3.- Disponer a la Dirección de Asesoría Legal la elaboración del contrato de la póliza de seguro de vehiculos con con Seguros Sucre, de conformidad con el artículo 2 de la LOSNCP.
- Art. 4.- Publicar la presente resolución de régimen especial, de conformidad con el precepto contenido en la Disposición Transitoria Sexta de la presente ley.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el: 14 JUL 2009

Econ. Sandra Vela Dávila  
**MINISTRA DEL DEPORTE**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a 31 de julio de 2009

SENADER  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**